

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica y se aprueban sus formularios normalizados.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas. Un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. Además, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados. Incide también en que se profundice en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico. Todo ello revierte en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Asimismo, el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ordena que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

Por otro lado, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, determina en el artículo 6.3.f) que entre otros es un criterio de reducción de cargas y simplificación documental: La normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, cuando sea posible, su precumplimentación. A su vez, el artículo 12.9 dispone que todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio por establecerlo así de manera expresa la norma o acto de aprobación, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de esta disposición, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se han puesto en marcha varios instrumentos y procedimientos para la ordenación y planificación de la actividad agraria. En este sentido, la tramitación electrónica de los procedimientos a través de formularios normalizados supone una clara mejora del servicio prestado a la ciudadanía, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

La normativa europea de producción agroalimentaria ecológica recogida en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, completado por el Reglamento Delegado (UE) 2020/2146, prevé diversas situaciones que deben ser autorizadas de manera excepcional. Entre ellas se encuentran algunas concesiones de excepción a las normas de producción establecidas cuando sean necesarias para resolver problemas concretos relacionados con la gestión de la ganadería ecológica.

En este ámbito de actuación, es necesario actualizar el procedimiento que facilita a los operadores ganaderos ecológicos la presentación de las solicitudes de autorización y declaraciones responsables para dichas situaciones excepcionales, dotando de una mayor eficiencia la comunicación entre estos operadores certificados y la autoridad competente, y favoreciendo la rapidez en la tramitación de la solicitud.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria le atribuye el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a la actualización del procedimiento de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la tramitación de las solicitudes de autorización de excepciones en ganadería ecológica (código de procedimiento 17646), que figura como Anexo V a la presente resolución.

Segundo. Aprobar y dar publicidad a los modelos normalizados (código de procedimiento 17646), que se relacionan a continuación:

- Declaración responsable de introducción de animales en explotaciones ecológicas (Anexo I).
- Solicitud de autorización de excepciones para la ganadería ecológica. Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica y utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (Anexo II).
- Declaración responsable de utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica (Anexo III).
- Declaración responsable de realización de operaciones de manejo excepcionales en ganadería ecológica (Anexo IV).

Tercero. Tanto el procedimiento como los formularios se podrán obtener en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/17646.html>

Cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dejando sin efecto el anterior procedimiento de fecha 28 de abril de 2014.

Sevilla, 13 de febrero de 2024.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.



Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural



DECLARACIÓN RESPONSABLE

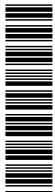
INTRODUCCIÓN DE ANIMALES EN EXPLOTACIONES ECOLÓGICAS (Código procedimiento: 17646)

TIPO DE OPERACIÓN OBJETO DE LA EXCEPCIÓN (Marque sólo una opción).

- Introducción de **aves de menos de 3 días** no ecológicas en explotaciones ecológicas, cuando se constituya, se renueve o se reconstituya una manada.
- Introducción de animales no ecológicos distinto de aves en explotación ecológica **cuando se constituya un rebaño o manada por primera vez.**
- Introducción de animales no ecológicos distintos de aves en explotación ecológica **por reposición o renovación de un rebaño o manada.**
- Introducción de animales no ecológicos en explotación ecológica para reposición de **pérdidas por elevada mortalidad** asociada a enfermedad o catástrofe.

Reglamento Delegado (UE) 2020/2146 de la Comisión que completa al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de Mayo de 2018.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



005577

00297364





2. NOTIFICACIÓN																																							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																							
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero).⁽¹⁾</p> <p>Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="6">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td colspan="2">PROVINCIA:</td> <td>PAÍS:</td> <td>CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO FIJO:</td> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="4">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</p>								TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:																																					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																																
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:																																
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																																			
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																							
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</p>																																							



3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL (Continuación)				
3.2.4	INTRODUCCIÓN DE ANIMALES NO ECOLÓGICOS DISTINTOS DE AVES EN EXPLOTACIÓN ECOLÓGICA PARA REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS POR ELEVADA MORTALIDAD ASOCIADA A ENFERMEDAD O CATÁSTROFE.			
La elevada mortandad de animales ha sido debida a:				
<input type="checkbox"/> Enfermedad (indicar cuál): <input type="checkbox"/> Catástrofe (indicar cuál):				
Especie que se va a introducir y número de hembras núlparas:				
ESPECIE	RAZA	CLASIFICACIÓN ZOOTECNICA	Nº DE HEMBRAS	Nº DE MACHOS REPRODUCTORES
En caso de enfermedad de declaración obligatoria se podrán reponer tantos animales como hayan sido sacrificados en programa de erradicación de enfermedades según información de SIGGAN. En caso de otras enfermedades el nº de animales deberá coincidir con el que aparezca en el informe veterinario que así lo respalde.				

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad declarante:
<input type="checkbox"/> En caso de introducción de aves no ecológicas en explotaciones ecológicas, cuando se constituya, se renueve o se reconstituya una manada. - No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación. - Que las aves que se van a introducir son menores de 3 días. - Desde el momento de su introducción los animales serán criados según el R 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo.
<input type="checkbox"/> Cuando se constituya un rebaño o manada por PRIMERA VEZ en el caso de introducir animales no ecológicos distintos de aves en una explotación ecológica. - No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación. - Los animales serán introducidos para fines de cría (futuros reproductores), una vez introducidos se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica y su introducción se hará respetando las restricciones en la edad de entrada de los animales, que son: <ol style="list-style-type: none"> 1. los animales bovinos, equinos y cérvidos tendrán menos de seis meses; 2. los animales ovinos y caprinos tendrán menos de 60 días; 3. los animales porcinos pesarán menos de 35 kg; 4. los conejos tendrán menos de tres meses.
<input type="checkbox"/> Cuando se REPONGA O RENUEVE UN REBAÑO O MANADA, en el caso de introducción de animales no ecológicos distintos de aves en una explotación ecológica. - No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación y declara cumplir las condiciones del punto 3.2.3.
<input type="checkbox"/> En caso de enfermedad o catástrofe distintas a las enfermedades de declaración obligatoria, se pondrá a disposición del organismo de control, informe veterinario que incluye el numero de animales que han causado baja y la enfermedad o catástrofe. - No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación. - Los animales serán introducidos para fines de cría (futuros reproductores), una vez introducidos se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica. - Se cumplan los periodos de conversión de la parte II anexo II punto 1.2.2 R2018/848. (solo los tiempos específicos de cada especie). Solo en caso de acuicultura, compromiso: los dos últimos tercios del ciclo de producción se gestionaran de forma ecológica.

005577

00297364



5. OBSERVACIONES

Empty box for observations.

6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y se **COMPROMETE** a aportar prueba de haber consultado el Registro mencionado en el artículo 26 del REGLAMENTO UE 2018/848 cuando le sea requerida.

En a de de

LA PERSONA DECLARANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html>

005577

00297364



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.

Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL

En el punto 3.2.3

- Hembra nulípara es la que nunca ha parido.

- El número máximo de hembras nulíparas que se puede introducir se calcula multiplicando en nº de animales adultos/reproductores inscritos en SIGGAN a fecha de la solicitud por: 0,1 en el caso de equinos o bovinos; 0,2 en el caso de porcino, ovino, caprino, conejos y cérvidos; 0,4 en el caso de importante ampliación de la explotación, cambio de raza o nueva especialidad ganadera.

- Animal adulto es el inscrito en SIGGAN como adulto /reproductor y serán:

- En el caso del ovino, caprino machos y hembras mayores de 12 meses.

- En el caso de bovino machos y hembras de 2 años o mas.

- En caso de porcino los inscritos como verracos y cerda.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. OBSERVACIONES

En el caso de que alguna de las actuaciones necesite el respaldo de un informe técnico externo, al igual que el registro de todas las excepciones deberá quedar a disposición del organismo de control o la autoridad competente en el caso de su requerimiento.

6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>



Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural



SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA
(Código de procedimiento: 17646)

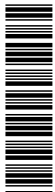
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Opciones de solicitud (Marque solo una opción):

- Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica.
- Utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (solo en rumiantes).

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de Mayo de 2018
Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



005576

00297364





2. NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: Nº teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: Nº teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							
3. DECLARACIONES							
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:							
<input type="checkbox"/> No ha encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de la explotación objeto de la solicitud.							
<input type="checkbox"/> Los animales serán introducidos para fines de cría (futuros reproductores) y una vez introducidos, se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica y cumplirán los requisitos establecidos en cada uno de los casos.							
4. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA SOLICITUD							
4.1 DATOS DEL ORGANISMO							
Organismo de control que certifica la producción							
4.2 DATOS SOBRE LA AUTORIZACIÓN EN CASO DE INTRODUCCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES CAPTURADOS O ANIMALES DE LA ACUICULTURA NO ECOLÓGICA.							
Nº EXPLOTACIÓN REGA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN	ESPECIE	Nº DE ANIMALES A INTRODUCIR	PERIODO DE TIEMPO POR EL QUE SE SOLICITA (fecha inicio - fecha fin)				

005576

00297364



4. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA SOLICITUD (Continuación)				
4.3 EN CASO DE UTILIZACIÓN DE VITAMINAS IDÉNTICAS A LAS OBTENIDAS DE PRODUCTOS AGRARIOS (SOLO EN RUMIANTES)				
Rega	Especie (SOLO RUMIANTES)	N.º de animales afectados (SOLO RUMIANTES)	Periodo en el que se va a realizar ⁽¹⁾ (fecha de inicio- fecha de fin)	Indicar la vitamina que se solicita A, D, E

(1) La petición tendrá una validez de 12 meses

5. DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
En caso de Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica:			
<input type="checkbox"/>	Justificación de que la raza ecológica no está disponible o se introduce material genético nuevo.		
<input type="checkbox"/>	En el caso de animales de la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), acreditar estar incluido en programas de conservación reconocidos por la autoridad pública pertinente encargada de la labor de conservación.		
En el caso de uso de Vitaminas:			
<input type="checkbox"/>	Informe veterinario que acredite la necesidad de incluir en su ración vitamina A, D o E, sintéticas por haberse detectado en su explotación alguna enfermedad asociada a el déficit de dichas vitaminas.		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

005576

00297364



6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, se **COMPROMETE**:

- En el caso de Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica:

A comprobar que los datos recogidos en la base de datos de juveniles para acuicultura ecológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y ponen de manifiesto que no se satisfacen las necesidades cuantitativas y cualitativas en lo que se refiere a disponibilidad de animales ecológicos.

- En el caso de Utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (sólo en rumiantes):

A emplear aditivos nutricionales para alimentación animal expresamente autorizados por la Comisión Europea para rumiantes de conformidad con el Reglamento 1831/2003.

Y **SOLICITA** (marcar solo una opción)

- Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica con fines reproductivos en virtud del punto 3.1.2. "Procedencia de los animales de la acuicultura" y 3.1.2.1 d) y e) del Anexo II parte III del Reglamento 2018/848 cuando se introduzcan animales no ecológicos en explotación acuícola teniendo en cuenta lo indicado en el presente documento.
- Utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (sólo en rumiantes), en virtud del artículo 24.3. e) apartado ii) del Reglamento 2018/848.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html>

005576

00297364



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.
 - En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.
 - En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA SOLICITUD

Los animales introducidos, se gestionaran ecológicamente durante al menos tres meses antes de que puedan utilizarse para la reproducción.

En caso de animales que se encuentren en la Lista Roja de Especies amenazadas de la UICN, la autorización del uso de especímenes capturados en estado salvaje solo podrá concederse en el marco de programas de conservación reconocidos por la autoridad pública encargada de la labor de conservación.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>



Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural

DECLARACIÓN RESPONSABLE

UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS NO ECOLÓGICOS PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA (Código procedimiento: 17646)



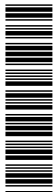
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE OPERACIÓN OBJETO DE LA EXCEPCIÓN (Marque sólo una opción).

- Alimentación con pienso proteico no ecológico a lechones y pollitos de la ganadería ecológica.
- Utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas.
- Variación del % mínimo de forraje en caso de pérdida de la producción por circunstancias catastróficas.
- Adaptación de la densidad de pastoreo para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas.

Reglamento Delegado (UE) 2020/2146 de la comisión que completa al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de Mayo de 2018.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



005578

00297364





2. NOTIFICACIÓN																																							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																							
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero).⁽¹⁾</p> <p>Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="6">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td colspan="2">PROVINCIA:</td> <td>PAÍS:</td> <td>CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO FIJO:</td> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="4">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</p>								TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:																																					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																																
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:																																
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																																			
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																							
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</p>																																							



3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL (Continuación)				
3.2.3	VARIACIÓN DEL % MÍNIMO DE FORRAJE EN CASO DE PERDIDA DE LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS			
Rega	Especie	Nº de animales	Variación del % ⁽⁷⁾	Periodo (fecha de inicio - fecha de fin) ⁽⁸⁾
<small>(7) El % de forraje en condiciones normales es como mínimo del 60 % en el caso de animales herbívoros y se puede reducir al 50 % para productores de leche durante 3 meses de lactación, esta excepción permite reducir estos porcentajes. (8) El periodo de excepción se ajustará al indicado en la declaración de circunstancias catastrófica.</small>				
3.2.4	EN CASO DE ADAPTACIÓN DE LA DENSIDAD DE PASTOREO PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA, CUANDO SE PIERDA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS			
N.º REGA de la explotación para la que se solicita la autorización.	ESPECIE	N.º de animales que se van a ver afectados.	Periodo de tiempo por el que se solicita ⁽¹⁾	Indicar la nueva carga ganadera animales /Ha
<small>(1) El periodo de excepción se ajustará al indicado en la declaración de circunstancia catastrófica.</small>				
Breve descripción de las nuevas condiciones de pastoreo:				

005578

00297364





4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que la persona o entidad declarante:

En caso de alimentación con pienso proteico no ecológico a lechones y pollitas de la ganadería ecológica:

- El pienso no ecológico empleado ha sido producido sin disolventes químicos ni organismos modificados genéticamente.
 Haber comprobado la no existencia de pienso proteico en su variante ecológica.

En caso de utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas:

- Ha perdido la producción de piensos y/o forrajes, de sus explotaciones como consecuencia de una adversidad climática, enfermedad animal, incidente medio ambiental, desastre natural o cualquier otra catástrofe reconocida oficialmente.

En caso de adaptación de la densidad de pastoreo para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas:

- Como consecuencia de una circunstancia catastrófica (adversidad climática, incidente medio ambiental, desastre natural o una catástrofe), reconocida oficialmente, se ha perdido la producción de piensos, forrajes, néctar o polen, de mi explotación. (En caso de néctar y polen, solo si la circunstancia catastrófica fuese distinta a una adversidad climática.)
 En el resto de los casos haber comprobado que no existe alimento ecológico.

5. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que tiene en su poder de la documentación acreditativa del cumplimiento de la actividad en base a la normativa vigente y se **COMPROMETE** a:

- Poner la documentación acreditativa a disposición del Órgano Competente cuando le sea requerida.
- Utilizar la alimentación excepcional según las condiciones declaradas.

En a de de

LA PERSONA DECLARANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html>

005578

00297364



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.

Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL**3.2.2 EN CASO DE UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS NO ECOLÓGICOS PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA, CUANDO SE PIERDA LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS**

- En el caso de solicitar para la misma explotación pienso y forraje para más de una especie repetir el nº REGA tantas veces como sea necesario.

- El número de animales coincidirá con los inscritos en SIGGAN en el momento de la solicitud, en el caso de explotaciones objeto de trashumancia cuyo censo en SIGGAN se a igual a 0, se indicará el código REGA, el censo igual a 0 y kg de pienso y forraje igual a 0, teniendo en cuenta que se autoriza una cantidad determinada por animal independientemente de donde se encuentre.

- En el caso de los rumiantes el máximo de pienso que se puede solicitar será el 40 % de la ración y equivaldrá a :

- 7,75 kg de pienso/animal/día en el caso del bovino.

- 0,91 kg de pienso/animal/día en el caso del ovino y caprino.

3.2.3 VARIACIÓN DEL % MÍNIMO DE FORRAJE EN CASO DE PERDIDA DE LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS

- En el caso de solicitar la variación para la misma explotación para más de una especie repetir el nº REGA tantas veces como sea necesario.

- El número de animales coincidirá con los inscritos en SIGGAN en el momento de la solicitud, en el caso de explotaciones objeto de trashumancia cuyo censo en SIGGAN se a igual a 0, se indicará 0.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>



2. NOTIFICACIÓN							
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)						
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)						
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							



3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL (*)			
3.1 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
Organismo de control:			
Nº Explotación REGA objeto de la solicitud:			
Orientación productiva: (Rellenar sólo en caso de descuerne)			
3.2 DETALLES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE			
3.2.1 EN CASO DE MUTILACIÓN (Corte de rabo, descuerne o recorte de pico)			
	ESPECIE	Nº DE ANIMALES AFECTADOS	PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA (fecha inicio - fecha fin) ⁽¹⁾
3.2.2 EN CASO DE AMARRE O AISLAMIENTO DE ANIMALES			
	ESPECIE	Nº DE ANIMALES AFECTADOS	PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA (fecha inicio - fecha fin) ⁽¹⁾

(1) La excepción tendrá una validez máxima de 12 meses.

**ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE
EN BLANCO**



3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL (*) (Continuación)

3.2.3	EN CASO DE ADAPTACIÓN DE LA DENSIDAD EN INSTALACIONES Y SUPERFICIE MÍNIMA EN ZONAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE, CUANDO SE PIERDA LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS				
	ESPECIE PARA LA QUE SE SOLICITA LA EXCEPCIÓN	Nº DE ANIMALES AFECTADOS	PERIODO DE TIEMPO POR EL QUE SE SOLICITA (fecha inicio - fecha fin) (1)		BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE DENSIDAD DE POBLACIÓN Y SUPERFICIE EN ZONAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE

(1) El imprescindible y siempre menos de 12 meses

005579

00297364





3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL (*) (Continuación)	
3.2.4	TRASLADO DE COLMENAS A ZONAS NO ECOLÓGICAS PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA, CUANDO SE PIERDA LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS
Para traslado de colmenas ecológicas debido a enfermedad o catástrofe que afecta a la unidad productiva de manera temporal:	
N.º de colmenas que se van a ver afectadas.	
Periodo de tiempo por el que se solicita: (el imprescindible y siempre menos de 12 meses)	
Especifique la nueva ubicación de las colonias.	
Breve descripción de las nuevas condiciones:	
<div style="border: 1px solid black; height: 200px; width: 100%;"></div>	

(*)En virtud del Artículo 66.5 de la Ley 39/2015, en la presentación telemática de esta solicitud se podrán realizar comprobaciones automáticas a partir de la información aportada a la presente solicitud, contra los siguientes sistemas de información y gestión de la Consejería competente en materia de pesca:

- Sistema de Información Ganadera de Andalucía (SIGGAN)
- Sistema de Información de la Producción Ecológica de Andalucía (SIPEA)





4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que la persona o entidad declarante :

- Realizará las prácticas relacionadas con la mutilación de animales (corte de rabo, descuerno/desyemado y recorte de pico) indicadas en este anexo, bajo control por personal cualificado y reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales, aplicando anestesia o analgesia adecuada y a la edad más apropiada.

En caso de **corte de rabo** destinado a mejorar la salud, el bienestar o la higiene de los animales:

- Aplicará dicha acción bajo las siguientes condiciones:
- Se aplicará a animales jóvenes antes de los 10 días de edad.
 - La práctica se realizará por métodos quirúrgicos o con tenazas hemostáticas, siempre que se deje una longitud de cola suficiente para tapar el ano en los machos y el ano y la vulva en las hembras.
 - Se realizará entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo, antes de la llegada del buen tiempo.
 - Se aplicará a razas con gran cantidad de lana en la zona caudal.

- En caso de no cumplir con alguna de las condiciones establecidas, pondrá a disposición de la autoridad competente u organismo de control un Informe Veterinario cuando le sea requerido, en el que se identifique la raza y el lote de los animales sometidos al raboteo, justificando que dicha práctica está destinada a mejorar la salud, el bienestar y la higiene del ganado y se ha realizado bajo estricta supervisión de una persona veterinaria.

En caso de **descuerno o desyemado** de animales productores de leche o mixta, dicha actividad se realizará persiguiendo el siguiente objetivo:

- Mejorar la salud, el bienestar y la higiene de los animales o garantizar la seguridad de los trabajadores.

En caso de **recorte de pico**:

- La realización de dicha actividad está destinada a mejorar la salud, el bienestar o la higiene de los animales.

En caso de **aislamiento de animales**:

- Los animales serán aislados por un período limitado y dispondrá de un Informe Veterinario que pondrá a disposición del Organismo de Control cuando le sea requerido que justifique la práctica

En caso de **amarre de animales**:

- La aplicación de dicha acción se desarrollará bajo las siguientes condiciones:
- El tamaño de la explotación NO EXCEDE de los 50 animales reproductores (sin contar los jóvenes).
 - Los animales no se pueden mantener en grupos adecuados para sus necesidades de comportamiento.
 - Los animales tienen acceso a pastos durante el período de pasto y si no se puede pastar, salir al menos 2 veces por semana al aire libre.

En caso de **adaptación de la densidad en instalaciones y superficie mínima en zonas cubiertas y al aire libre y desplazamientos de colmenares a ubicación que no cumple los criterios de producción ecológica en un radio de 3 km** cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas:

- Se ha perdido la producción de piensos, forrajes, néctar o polen, de mi explotación, como consecuencia de una circunstancia catastrófica (adversidad climática, incidente medio ambiental, desastre natural o una catástrofe), **reconocida oficialmente**.



5. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, se **COMPROMETE** a realizar la operación de manejo excepcional indicado bajo las condiciones declaradas y que tiene en su poder de la documentación acreditativa del cumplimiento de la actividad en base a la normativa vigente y a ponerla a disposición del Órgano Competente cuando le sea requerida.

En a de de
LA PERSONA DECLARANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html>

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIONES

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.

Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL

- En el punto 3.1 las operaciones de descuerne sólo se podrán autorizar en el caso de explotaciones para la producción de leche o explotaciones mixtas.

- En el punto 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 El periodo por el que se solicita hace referencia al periodo en el que se va a realizar la práctica de manejo y no tiene por qué coincidir con la fecha en la que se presenta la declaración, este periodo no será mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio, pasados los cuales deberá a volver a presentarse otra declaración en caso de ser necesaria.

- En el punto 3.2.3 ESPECIFICAR EN QUE CONSISTE LA VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUPERFICIE Y DENSIDAD, si esta afecta a las zonas cubiertas, al aire libre a ambas.

- En el punto 3.2.3 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE DENSIDAD DE POBLACIÓN Y SUPERFICIE EN ZONAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE, incluir en la descripción la nueva densidad de animales/m² en zonas cubiertas y al aire libre.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

En caso de amarre de animales, se consideran animales reproductores a los inscritos en SIGGAN:

- En el caso del ovino, caprino machos y hembras mayores de 12 meses.

- En el caso de bovino machos y hembras de 2 años o más.

- En el caso de porcino los inscritos como verracos y cerdas.

5. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:
<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

ANEXO V

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES EN GANADERÍA
ECOLÓGICA

ÍNDICE

1. Información general
 - 1.1. Introducción de animales no ecológicos
 - 1.2. Alimentación de animales ecológicos con alimentos no ecológicos
 - 1.3. Manejos específicos autorizados en ganadería ecológica
2. Cómo realizar el trámite.
 - 2.1. Por internet
 - 2.2. Presencialmente
 - 2.3. Formularios
 - 2.4. Documentación
3. Requisitos
 - 3.1. Requisitos para la introducción de animales en explotaciones ecológicas
 - 3.2. Utilización de alimentos no ecológicos
 - 3.3. Excepciones de manejo
4. Normativa
5. Información adicional
 - 5.1. Órganos responsables
 - 5.2. Plazo de resolución/notificación
6. Información sobre tratamiento de datos personales
 - 6.1. ¿Cuáles son los derechos en materia de protección de datos personales y cómo ejercerlos?
 - 6.2. Información sobre el tratamiento de datos personales

1. Información general.

Título: Procedimiento para autorización de excepciones en ganadería ecológica.

Código: 17646.

Organismo: Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Destinatarios: Operadores de ganadería ecológica.

Estado: Abierto.

Fecha de actualización: En firma electrónica.

Descripción.

El procedimiento se ha diseñado para una variedad de actuaciones que suponen excepciones a la regla general establecida en el Reglamento básico de la producción ecológica, Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

En consecuencia, los interesados deberán elegir el formulario adecuado a la actuación específica que vayan a realizar, de acuerdo con la relación indicada en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 de este documento.

De conformidad con el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las declaraciones responsables presentadas por los interesados permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

00297364

En el ejercicio de esta potestad, los expedientes iniciados a raíz de la presentación de una declaración responsable en este procedimiento, podrán ser objeto en cualquier momento de un control documental y/o de campo para comprobar la veracidad de lo declarado. En este sentido, tal y como expone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, «la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar».

1.1. Introducción de animales no ecológicos.

En esta excepción se incluyen las siguientes acciones:

- Introducción de aves de corral no ecológicas destinadas a la constitución o reconstitución de la manada. Anexo I.
- Introducción de animales mamíferos no ecológicos cuando se constituya un rebaño por primera vez. Anexo I.
- Introducción de animales mamíferos no ecológicos destinados a la renovación de un rebaño o manada. Anexo I.
- Introducción de animales de la acuicultura, silvestres, capturados o de la acuicultura no ecológica. Anexo II.
- Introducción de animales no ecológicos tras elevada mortalidad. Anexo I.

1.2. Alimentación de animales ecológicos con alimentos no ecológicos.

En esta excepción se incluyen las siguientes acciones:

- Empleo de pienso proteico no ecológico para lechones y pollitos. Anexo III.
- Excepciones relacionadas con la alimentación animal en el caso de catástrofe. Anexo III.

- Empleo de vitaminas de síntesis idénticas a las naturales. Anexo II.

1.3. Manejos específicos autorizados en ganadería ecológica.

En esta excepción se incluyen las siguientes acciones:

- Mutilaciones (corte de rabo, descuerne, recorte de pico). Anexo IV.
- Amarrado o aislamiento del ganado. Anexo IV.
- Adaptación de la densidad de población por situación catastrófica. Anexo IV.
- Traslado de las abejas por situación catastrófica. Anexo IV.

2. Cómo realizar el trámite.

2.1. Por internet.

Solicitud en línea: El presente trámite y los anexos están disponibles en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/17646.html>.

2.2. Presencialmente.

Las solicitudes de autorización se formalizan presentando la documentación enunciada en los Anexos I, II, III y IV según proceda. Las solicitudes se presentarán en los registros de las Oficinas Comarcales Agrarias, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la provincia y en cualquier caso en los lugares y medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las instancias presentadas tendrán un número y fecha registral que será estampillado física o electrónicamente por las unidades de recepción: Registro electrónico, Registros generales u otros Registros auxiliares. Devolviendo en todo caso una copia exacta a las personas interesadas para que tengan constancia de su entrada en el circuito.

00297364

Cada tipo de autorización excepcional a la que se refiere una instancia se define en el apartado siguiente.

2.3. Formularios.

Anexo I. Declaración responsable. Introducción de animales en explotaciones ecológicas.

Anexo II. Solicitud autorización de excepciones para la ganadería ecológica. Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica y utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios.

Anexo III. Declaración responsable. Utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica.

Anexo IV. Declaración responsable. Realización de operaciones de manejo excepcionales en ganadería ecológica.

2.4. Documentación.

La persona solicitante deberá disponer de la documentación necesaria con fecha igual o anterior a la solicitud y la conservará a efectos de controles posteriores.

3. Requisitos.

3.1. Requisitos para la introducción de animales en explotaciones ecológicas:

Antes de solicitar una excepción de este tipo, el operador, a fin de comprobar si su solicitud está justificada, consultará la oferta de animales ecológicos de la base de datos ECOSID (ECOSID es una base de datos creada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que recoge la disponibilidad de animales y otros insumos ecológicos).

Enlace a la aplicación ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

3.1.1. Introducción de aves de menos de 3 días no ecológicas en explotaciones ecológicas, cuando se constituya, se renueve o se reconstituya una manada. (art. 26.2, apdo. b) y punto 1.3.4.3, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018).

Cuando se constituya un rebaño por primera vez, se renueve o se reconstituya y los ganaderos no encuentren en el mercado aves de corral ecológicas, la autoridad competente podrá decidir que puedan introducirse aves de corral criadas de manera no ecológica en una unidad de producción de aves de corral ecológicas, a condición de que las pollitas destinadas a la producción de huevos y las aves de corral para la producción de carne tengan menos de tres días. Sus productos derivados solo podrán considerarse ecológicos a condición de que se respete el período de conversión, que será:

- Diez semanas en el caso de las aves de corral destinadas a la producción de carne, excepto los patos de Pekín, introducidas antes de los tres días de vida.

- Siete semanas en el caso de los patos de Pekín, introducidos antes de los tres días de vida.

- Seis semanas en el caso de las aves de corral destinadas a la producción de huevos, introducidas antes de los tres días de vida.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

- Anexo I

3.1.2. Introducción de animales no ecológicos distinto de aves en explotación ecológica cuando se constituya un rebaño o manada por primera vez. (art. 26.2, apdo. b) y puntos 1.3.4.4 y 1.3.4.4.1, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018).

Para fines de cría, cuando se constituya un rebaño o manada por primera vez podrán introducirse animales jóvenes no ecológicos que se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica inmediatamente después del destete. Sus productos derivados solo podrán considerarse ecológicos a condición de que se respete el período de conversión, que será:

- Doce meses para bovinos, cérvidos y equinos destinados a la producción de carne y, en cualquier caso, como mínimo tres cuartas partes de su tiempo de vida.
- Seis meses en el caso de los animales ovinos, caprinos y porcinos y en el de los animales destinados a la producción de leche.
- Doce meses en el caso de las abejas.
- Tres meses en el caso de los conejos.

Se aplicarán las siguientes restricciones en la edad en que tales animales entren en el rebaño o manada:

- Bovinos, equinos y cérvidos tendrán menos de seis meses.
- Ovinos y caprinos tendrán menos de 60 días.
- Porcinos pesarán menos de 35 kg.
- Los conejos tendrán menos de tres meses.

Antes de solicitar una excepción de este tipo, el operador, a fin de comprobar si su solicitud está justificada, consultará los datos recogidos en la aplicación ECOSID.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

- Anexo I

3.1.3. Introducción de animales no ecológicos distintos de aves en explotación ecológica por reposición o renovación de un rebaño o manada. (art. 26.2, apdo. b) y puntos 1.3.4.4.2 y 1.3.4.4.3, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018).

Se podrán introducir animales terrestres distintos de aves no ecológicos en una unidad de producción ecológica siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Los animales machos, destinados a la renovación de un rebaño o manada para fines de cría, se criarán posteriormente de conformidad con las normas de producción ecológica.

- Las hembras no ecológicas destinadas a la renovación de un rebaño o una manada, para fines de cría deberán ser núlparas ⁽¹⁾ y se criarán posteriormente de conformidad con las normas de producción ecológica. Además, el número de hembras estará sometido a las siguientes restricciones anuales:

Tabla 1. Limitación en el núm. de hembras no ecológicas

Especie	Máximo, general
Equinos o Bovinos	10% del censo de adultos ⁽²⁾
Porcinos, ovinos, caprinos, conejos o cérvidos	20% del censo de adultos ⁽³⁾

Tabla 2. Limitación en el núm. de hembras no ecológicas en explotaciones pequeñas

Especie	Máximo, explotaciones pequeñas
Equinos, Bovinos, cérvidos y conejos	< de 10 animales adultos ⁽²⁾ o ⁽³⁾ según el caso, 1/año
Porcinos, ovinos, caprinos	< de 5 animales adultos ⁽³⁾ , 1/año

⁽¹⁾ Hembra núlpara es la que nunca ha parido.

⁽²⁾ Censo de animal adulto: en el caso de bovino y equino, animales inscritos en SIGGAN con edad igual o superior a 24 meses a fecha de la solicitud.

⁽³⁾ Censo de animal adulto: en el caso del ovino, caprino machos y hembras mayores de 12 meses inscritos en SIGGAN como adultos o reproductores; En caso de porcino, los inscritos como verracos y cerdas.

Los porcentajes fijados en la tabla 1, podrán incrementarse hasta el 40% siempre que se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Emprenda una importante ampliación de la explotación.
- Sustituya una raza por otra.
- Inicie una nueva especialización ganadera.

Antes de solicitar una excepción de este tipo, el operador consultará los datos recogidos en la aplicación ECOSID.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias ((p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>
- Anexo I.

3.1.4. Introducción de animales no ecológicos en explotación ecológica para reposición de pérdidas por elevada mortalidad asociada a enfermedad o catástrofe. (Artículos 1, 2, y 3.2 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

En caso de que una enfermedad o una catástrofe produzcan una elevada mortandad de animales, la renovación o reconstitución de un rebaño o manada con animales no ecológicos debe cumplir los siguientes requisitos:

Apicultura: se dará prioridad a la utilización de *Apis mellifera* y sus ecotipos locales.

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones.

- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.

- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.

- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica.

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

- En caso de sacrificio de animales en campañas de saneamiento ganadero: Documentos que así lo acredite.

- En caso de elevada mortalidad por otra causa: Documentación que lo acredite.
- Anexo I.

3.1.5. Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica (punto 3.1.2.1, apartado d), parte III, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Se podrán introducir en una explotación animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica, con fines reproductivos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La especie/raza ecológica no esté disponible o se introduzca material genético nuevo a la unidad de producción con fines reproductivos, después de que la autoridad

competente haya concedido una autorización con vistas a mejorar la idoneidad del patrimonio genético.

- Dichos animales se gestionarán ecológicamente durante al menos tres meses antes de que puedan utilizarse para la reproducción.

- En el caso de los animales que se encuentren en la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la autorización del uso de especímenes capturados en estado salvaje solo podrá concederse en el marco de programas de conservación reconocidos por la autoridad pública pertinente encargada de la labor de conservación.

Documentación específica.

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

- En el caso de animales de la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), acreditar estar incluido en programas de conservación reconocidos por la autoridad pública pertinente encargada de la labor de conservación.

- Anexo II.

3.2. Utilización de alimentos no ecológicos.

3.2.1. Utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (solo en rumiantes) (art. 4 y apartado 3.a), parte B, Anexo III del Reglamento de Ejecución 2021/1165 de 15 de julio de 2021).

En caso de no disponer de vitaminas de origen agrario, la autoridad competente podrá autorizar la utilización de vitaminas A, D y E sintéticas idénticas a las obtenidas de productos agrarios.

Esta autorización estará sometida a los siguientes requisitos:

- Imposibilidad de que los rumiantes alimentados de forma ecológica obtengan las cantidades necesarias de las citadas vitaminas a través de su dieta.

- Cumplimiento de las condiciones específicas del Reglamento 1831/2003, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal (incluidos en el grupo de aditivos nutricionales).

Documentación específica:

- Informe veterinario que acredite la necesidad de incluir en su ración vitamina A, D o E sintéticas por haberse detectado en su explotación alguna enfermedad asociada al déficit de dichas vitaminas.

- Anexo II.

3.2.2. Alimentación con pienso proteico no ecológico a lechones y pollitos de la ganadería ecológica (puntos 1.9.3.1, apartado c) y 1.9.4.2, apartado c), de la parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Cuando no se pueda obtener pienso proteico de producción en cantidad suficiente, podrá utilizarse el pienso proteico no ecológico, si se cumplen los siguientes requisitos:

- No hay disponibilidad de pienso proteico ecológico recogida en la de la base de datos ECOSID (ECOSID es una base de datos creada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que recoge la disponibilidad de animales y otros insumos ecológicos).

Enlace a la aplicación ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

- Se haya producido o preparado sin disolventes químicos ni organismos modificados genéticamente.

- Su utilización está limitada a la alimentación de lechones de hasta 35 Kg y aves de corral jóvenes, con compuestos proteicos concretos.

- El porcentaje máximo autorizado por período de doce meses para dichos animales no supere el 5%, se calculará el porcentaje de materia seca en los piensos de origen agrícola.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de pienso proteico ecológico. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

- Anexo III.

3.2.3. Utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas (artículos 1, 2, 3.3 y 3.6 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a producción ecológica).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones.

- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.

- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.

- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos

- En el caso de la apicultura esta excepción solo será aplicable a catástrofe distinta de la causada por condiciones climáticas adversas. si su supervivencia se ve amenazada por condiciones climáticas adversas, La normativa de producción ecológica permite la alimentación artificial de las colonias con miel ecológica, azúcar ecológico o jarabe de azúcar ecológico, no siendo necesario solicitar ninguna excepción.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de alimentos ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...).

- Anexo III.

3.2.4. Variación del porcentaje mínimo de forraje en caso de pérdida de la producción por circunstancias catastróficas (artículos 1, 2, y 3.5 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

En caso de circunstancias catastróficas, es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones.

- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.

- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.

- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...).

- Anexo III.

3.2.5. Adaptación de la densidad de pastoreo para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas (artículos 1, 2, y 3.4 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones.

- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.

- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.

- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...)

- Anexo III.

3.3. Excepciones de manejo.

3.3.1. Corte de rabo (sólo para animales ovinos) (punto 1.7.8, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

- Solo podrán realizarse con carácter excepcional, cuando dichas prácticas aporten mejoras a la salud, bienestar o higiene de los animales o cuando, de otro modo peligre la seguridad de los trabajadores y no podrá realizarse de manera rutinaria

- Se aplicará a animales jóvenes antes de los 10 días de edad.

- Se realizará por métodos quirúrgicos o con tenazas hemostáticas, siempre que se deje una longitud de cola suficiente para tapar el ano en los machos y el ano y la vulva en las hembras

- Se realizará entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo, antes de la llegada del buen tiempo.

- Se aplicará a animales de razas con gran cantidad de lana en la zona caudal.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Anexo IV.

En el caso de no cumplir con cualquiera de los requisitos anteriores, además:

- Informe suscrito por veterinario, que identifique el lote de los animales sometidos al raboteo y pueda justificar que dicha práctica está destinada a mejorar la salud, el bienestar y la higiene del ganado, habiéndose realizado en la edad más apropiada reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales mediante la aplicación de una anestesia o analgesia adecuada, y realizado por el personal cualificado.

3.3.2. Descuerne / desyemado (todos los rumiantes) (punto 1.7.8, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

- Sólo se podrá realizar a animales de explotaciones con orientación lechera o mixta,
- Solo podrá realizarse con carácter excepcional, cuando dichas prácticas aporten mejoras a la salud, bienestar o higiene de los animales o cuando, de otro modo peligre la seguridad de los trabajadores.

- Se realizará bajo control por parte de veterinario y reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales, aplicando anestesia o analgesia adecuada y a la edad más apropiada.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad

- justificación documental de que la práctica se ha realizado bajo el control de veterinario cumpliendo las condiciones de higiene y bienestar pertinentes.

- Anexo IV.

3.3.3. Recorte de pico (aves menores de 3 días) (punto 1.7.8, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

- Se aplicará a animales de menos de 3 días.
- Solo podrán realizarse con carácter excepcional, cuando dichas prácticas aporten mejoras a la salud, bienestar o higiene de los animales o cuando, de otro modo peligre la seguridad de los trabajadores.

- Se realizará bajo control por parte de veterinario y reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales aplicando anestesia o analgesia adecuada y a la edad más apropiada.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Justificación documental de que se la práctica se ha realizado bajo el control de veterinario cumpliendo las condiciones de higiene y bienestar pertinentes.

- Anexo IV.

3.3.4. Amarre de animales (punto 1.7.5, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

- Solo en explotaciones con un máximo de 50 animales adultos.
- Se mantendrán amarrados cuando no se puedan mantener en grupos adecuados para sus necesidades de comportamiento, siempre que tengan acceso a pastos durante el periodo de pasto y puedan salir al menos dos veces por semana a zonas al aire libre, cuando no sea posible pastar.

Documentación específica:

- Anexo IV.

3.3.5. Aislamiento de animales por seguridad de los trabajadores (punto 1.7.5, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

El aislamiento de animales únicamente podrá autorizarse cuando esté en peligro la seguridad de los trabajadores o por razones de bienestar animal.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad:

- Informe veterinario que especifique las causas del aislamiento.

- Anexo IV.

3.3.6. Aislamiento de animales por razones de higiene y bienestar animal (punto 1.7.5, parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848).

El aislamiento de animales únicamente podrá autorizarse cuando esté en peligro la seguridad de los trabajadores o por razones de bienestar animal.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad:

- Informe veterinario que especifique las causas del aislamiento.
- Anexo IV.

3.3.7. Adaptación de la densidad en instalaciones y superficie mínima en zonas cubiertas y al aire libre, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas. (Artículos 1, 2, y 3.4 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

Dado que fenómenos como terremotos o inundaciones pueden destruir parcialmente los edificios utilizados por el ganado en una explotación o una unidad de producción, es necesario prever la posibilidad de que los operadores afectados queden exentos de la obligación de alojar conforme a la densidad máxima y zonas cubiertas y al aire libre.

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones;
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...).
- Anexo IV.

3.3.8. Traslado de colmenas por situación catastrófica (artículos 1, 2, y 3.7 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

La norma establece que los colmenares deben colocarse en zonas que aseguren disponibilidad de fuentes de alimento que cumplan con los criterios de producción ecológica en un radio de 3 km desde su ubicación. No obstante, en caso de que una enfermedad o una catástrofe que afecte a la unidad productiva la autoridad competente podrá autorizar el traslado de colonias de abejas a zonas que no respeten las disposiciones relativas a la ubicación de los colmenares.

- Es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia.
- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones.
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados.
- Se aplicará a todos los agentes económicos ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...)

- Anexo IV.

4. Normativa.

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo.

Reglamento Delegado (UE) 2020/1794 de la Comisión, de 16 de septiembre de 2020, que modifica la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al uso de material de reproducción vegetal en conversión y no ecológico.

Reglamento Delegado (UE) 2020/2146 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas excepcionales de producción aplicables a la producción ecológica

Reglamento de ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021 por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas

Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA), establece los plazos y formatos adecuados a la información que le concierne.

5. Información adicional.**5.1. Órganos responsables**

En la tramitación: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (Cód.: A01025803).

En la Resolución: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (Cód.: A01025803).

En la Materia: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (Cód.: A01025803).

5.2. Plazo de resolución/notificación.

Plazo: 3 meses desde la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro.

Para los casos de declaración responsable, la persona solicitante podrá iniciar la actividad desde el día de su presentación, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Silencio: Positivo.

6. Información sobre tratamiento de datos personales.

6.1. ¿Cuáles son los derechos en materia de protección de datos personales y cómo ejercerlos?

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en www.aepd.es/reglamento/derechos/

Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento referentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede presentar también una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente. Los formularios e información sobre cómo hacerlo se encuentran en www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos

6.2. Información sobre el tratamiento de datos personales.

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165600.html>

¿Quién es el responsable del tratamiento de datos personales?

El responsable del tratamiento es Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural C/. Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla y cuyo correo electrónico es dgiica@juntadeandalucia.es

Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección C/. Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla o en el correo electrónico dpd.capadr@juntadeandalucia.es

¿Cuál es la finalidad de su tratamiento?

Los datos personales proporcionados son necesarios para el conocimiento de su expediente y su control y tratamiento estadístico agregado.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.e); Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 18, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo.

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

¿Por cuánto tiempo se conservarán?

Se conservará durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Qué datos personales se tratan y de donde se han obtenido?

La información personal que recopila la Consejería sobre los interesados y cómo lo hace, puede variar dependiendo del servicio o trámite afectado. En cualquier caso, los datos personales que recoge la Consejería son los exclusivamente necesarios para poder llevar a cabo el trámite solicitado y son pertinentes para su finalidad. El hecho de no facilitarlos impedirá llevar a cabo los trámites solicitados por el interesado.

Bajo ningún concepto la Consejería utilizará los datos personales de los interesados para propósitos no legítimos o propios de su actividad como administración pública.

Por otra parte, informamos que la Consejería no recoge datos personales de los interesados con objeto de adoptar ningún tipo de decisión automatizada, ni para la elaboración de perfiles.

Para aportar datos personales a la Consejería, el interesado debe ser mayor de 14 años de edad, y no se permite la aportación de Datos Personales de terceras personas sin el previo consentimiento inequívoco y expreso de éstas. En este sentido, la persona que incumpla tales obligaciones será responsable de los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse por tal incumplimiento.

¿Cuáles son los derechos en materia de protección de datos personales y como ejercerlos?

Cualquier Interesado tiene derecho a obtener de forma gratuita información sobre los tratamientos que de sus datos personales se llevan a cabo desde la Consejería, así como a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento de sus datos personales, siempre y cuando dicho tratamiento no esté basado en otro tipo de legitimación.

El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Consejería preferentemente tal y como se explica en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>

También podrá presentar su solicitud de ejercicio de derechos presencialmente o a través de otros medios permitidos por la legislación en vigor.

La Consejería responderá al ejercicio de derechos de cada interesado en el plazo máximo de un mes. Este plazo podría prorrogarse durante otros dos meses adicionales, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes, si bien la Consejería informará al interesado de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, el interesado podrá remitir cualquier reclamación que considere oportuna al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, cuando no haya obtenido satisfacción en lo que se refiere al ejercicio de sus Derechos, tanto en tiempo, como en forma. Más información en Reclamaciones ante el Consejo.